



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00860-00. Confirmación.2252628.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Expresar en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si los originales de los documentos objeto de este asunto, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
3. Aclarar la cuantía de este trámite, indicando la suma a la que ascienden las pretensiones.
4. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 47
Hoy 23 de noviembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4608bdd912fc51e153a4b1ffbc097eae4e29c714983ab563784fef469c570c2e**

Documento generado en 20/11/2021 09:25:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>